

La Dirección General de Planificación y Participación de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de la Consultoría y Asistencia denominada: «Realización del libro II Congreso Andaluz de Educación Ambiental» según las siguientes prescripciones:

Expediente: 52/96/P/00.

Presupuesto: Tres millones (3.000.000) pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Garantía provisional: 60.000 pesetas, a disposición de la Consejería de Medio Ambiente. Si se constituye mediante aval o contrato de caución, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastante.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Planificación y Participación (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Eritaña núm. 1, de Sevilla, donde podrán ser examinadas por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada, si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 1.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organismo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organismo de Contratación, con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A: «Documentación General», especificada en la Cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre B: «Documentación económicas y técnicas», especificada en la Cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre C: «Proposición Económica», especificada en la Cláusula 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 1, de Sevilla. Si fuese sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe del presente anuncio así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 18 de abril de 1996.- El Director General, Rafael Silva López.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-586/95/ET).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Providencia de Incoación, producido en el expediente sancionador MA-586/95/ET, incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Taurinos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

PROVIDENCIA

Vista la denuncia que abajo se indica, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Espectáculos Taurinos:

Denunciante: Dirección General de Policía. Delegado Gubernativo.

Fecha: 15 de agosto de 1995.

Denunciado: Juan José Trujillo del Pino, con DNI 25.685.584.

MEDIDAS PROVISIONALES

En su virtud, y conforme se establece en la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en aplicación del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, así como a tenor de lo previsto en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, por el que se regula el Ejercicio de las Competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación acuerda: Con esta fecha, la incoación de expediente sancionador contra el presunto infractor, que aparece como denunciado, tramitándose el mismo, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la Constitución Española.

Igualmente, y de conformidad con el art. 13.c) del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora antes citado, se acuerda el nombramiento como Instructor y Secretario de este expediente sancionador, a los funcionarios adscritos a esta Delegación de Gobernación:

Instructor: Rocío Lourdes Pérez Martín.

Secretario: José Luis Jurado Pérez.

a quienes el denunciado podrá, en su caso, recusar con arreglo al procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La competencia para la Resolución de expedientes sancionadores, corresponde al Delegado de Gobernación, para las sanciones de hasta un millón de pesetas, y al Consejero de Gobernación para las sanciones que excedan de esta cantidad; todo ello de conformidad con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, y el Decreto 50/1985, de 5 de marzo.

En aplicación de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 16.1 del mismo cuerpo legal, se pone en conocimiento de todos los interesados en el expediente, que disponen de un plazo de quince días hábiles, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes en su defensa, y en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que intenten valerse.

De este acuerdo de Incoación, y conforme a lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dése traslado al inculcado, interesados en su caso, y al Instructor del expediente.

Málaga, 7 de septiembre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando providencia de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (MA-003/96/M).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en Providencia de Incoación y Pliego de Cargos producidos en el expediente sancionador MA-003/96/M, incoado por esta Delegación por presunta infracción a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista la denuncia formulada por la Inspección de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Acta de fecha 7 de noviembre de 1995, en el esta-

blecimiento denominado Peña Bonaire, sito en C/ Maera, de Málaga y, examinada la documentación e información reservada, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Título V, del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y apreciándose supuestas infracciones a la normativa reseñada: Esta Delegación de Gobernación acuerda con esta fecha la incoación del expediente sancionador de referencia, a Recreativos Tres, S.L., NIF B-29248408 y EJA001042, en virtud de lo establecido en el art. 54 del Reglamento antes citado y de conformidad con lo preceptuado en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la C.A.A., por remisión expresa contenida en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se acuerda la designación de don Enrique Ramos Abe, Inspector/a de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Instructor para tramitar el expediente. Málaga, 9 de enero de 1996. El Delegado de Gobernación. Fdo. Luciano Alonso Alonso. Incoado con fecha 9 de enero de 1996, mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, expediente sancionador MA-003/96/M, a la entidad Recreativos Tres, S.L., por supuestas infracciones al Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y practicadas las informaciones oportunas y procedentes, al amparo del procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la Ley 2/86, de 19 de abril, Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Capítulo II del citado Reglamento, se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

Tener instaladas y en explotación en los establecimientos que a continuación se relacionan las máquinas siguientes: Peña Bonaire, sita en C/ Maera, de Málaga.

Tipo B, Mod. Multi Baby, careciendo de toda documentación reglamentaria y legal (Autorización de Explotación, Guía de Circulación, Matrícula, Marcas de fábrica en el mueble o carcasa, Marcas de fábrica en los vidrios o plásticos serigrafados, Placa de identidad, Boletín de Instalación, Tasas Fiscales). Considerándose como una máquina ilegal y clandestina, al haberse borrado todo tipo de dato identificativo.

Lo que supone infracciones a los artículos 20, 21, 22, 25, 35.b) y a), 38 y 40, y 24.d), todos del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, y artículos 4.1.c), 5.1, 7, 10.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril; encontrándose tipificada como falta muy grave en el art. 45.1 del Decreto 181/87, y art. 28.1, 2. y 7 de la vigente Ley 2/86. Siendo sancionable conforme a lo establecido en el art. 48.1 del Reglamento citado, y art. 31.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley 2/86.

La autoridad competente para imponer la sanción es el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 55.2 del R.M.R.A, el sujeto a expediente, podrá formular los descargos que a su derecho convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que estime oportunas en su defensa, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación del presente Pliego de Cargos. Málaga, 9 de enero de 1996. El Instructor del Expediente. Fdo. Enrique Ramos Bernabé.

Málaga, 9 de enero de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.